

Marzo 2017
Número 157

Acuerdos y Convenios

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, el Ayuntamiento de Mogán y la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) firman un acuerdo de colaboración para la realización del "Curso universitario de gestión tributaria local y recaudación"

Próxima Acción Formativa

5 de Abril, Tenerife | 6 de Abril, Gran Canaria

Renta, Sociedades, Cuentas Anuales, Cierre Fiscal y Contable

Ponente: D. Murli Kessomal

Confeción de la Renta 2016

Ponente: D. Eduardo Salazar Miranda

Artículo de Opinión

La Responsabilidad del Asesores Fiscal en el Fraude Fiscal: La Responsabilidad penal

D. Juan Manuel Herrero de Egaña, Abogado, Ex Director del Servicio Jurídico de la AEAT y Abogado del Estado en Excedencia

CURSO SOBRE TRIBUTACIÓN LOCAL

DEL 17
AL 28 DE ABRIL

LUGAR DE CELEBRACIÓN:
AULA DE FORMACIÓN DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES
C/ DAMASCO N. 9, 35140, ARGUINEGUAS



Jornada Formativa celebrada:



<p>Jornadas celebradas</p> <p>Jornadas Formativas celebradas durante el mes de Marzo</p>	3
<p>Próxima Acción Formativa</p> <p>5 y 6 de Abril</p> <p>Renta, Sociedades, Cuentas Anuales, Cierre Fiscal y Contable</p> <p>Confección de la Renta 2016</p>	4
<p>Artículo de Opinión</p> <p>La Responsabilidad del Asesor Fiscal en el Fraude Fiscal: LA RESPONSABILIDAD PENAL</p> <p><i>Por D. Juan Manuel Herrero de Egaña,</i></p> <p><i>Abogado, Ex Director del Servicio Jurídico de la AEAT y Abogado del Estado en Excedencia</i></p>	5
<p>Acuerdos y Convenios Formación</p> <p>La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, el Ayuntamiento de Mogán y la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) firman un acuerdo de colaboración para la realización del 'Curso universitario de gestión tributaria local y recaudación'</p>	7
<p>Formación</p> <p>Curso Universitario de Gestión Tributaria Local y Recaudación</p>	8
<p>Publicaciones de Interés</p>	9
<p>Legislación de Interés</p> <p>... De Interés</p> <p>Ayudas y Subvenciones</p>	10
<p>Calendario Fiscal</p> <p>Convenios Colectivos</p>	11
<p>Delegaciones / Edita</p>	12



Jornadas Formativa celebradas

Las Palmas de Gran Canaria

El pasado día 10 de marzo, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias celebró en el salón de actos del Edificio de Usos Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria una jornada con las siguientes ponencias.

"Origen Histórico y Momento Actual del REF", D. Salvador Miranda Calderín, Director de la Cátedra del REF. Doctor en Historia. Asesor Fiscal

"Seguridad Jurídica en la Interpretación y Aplicación de las Normas Impositivas", D. Antonio Montero Domínguez, Director Departamento Tributario de CMS Albiñana-Suárez de Lezo. Inspector de Hacienda del Estado en Excedencia. Ex Subdirector General de Tributos.

"Sistema Tributario Español y Unión Europea. Perspectivas de política tributaria", D. Alberto García Valera, Director General de Tributos. Ministerio de Hacienda y Función Pública

"Canarias en el Actual y Futuro Sistema de Financiación de la Comunidades Autónomas de Régimen Común", D. Arturo Melián González, Profesor Titular del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de ULPGC

Santa Cruz de Tenerife

El 9 de Marzo, en Santa Cruz de Tenerife, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias organizó, conjuntamente con el Colegio de Economistas de S/C de Tenerife y el Colegio de Titulados Mercantiles de S/C de Tenerife, una jornada formativa con la ponencia: **"Canarias en el Actual y Futuro Sistema de Financiación de la Comunidades Autónomas de Régimen Común"** y **"Aplicación Práctica de las Novedades de la Resolución del ICAC para la Contabilización del Impuesto sobre Beneficios"**. La jornada se celebró en el salón de actos de Cajasierte, impartida por D. Jose Andrés Dorta Velázquez, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales de la ULPGC, Experto en Calidad Universitaria

Santa Cruz de La Palma

El 16 de Marzo, la Asociación organizó una jornada formativa sobre la **"Novedades en Administración Electrónica"** impartida por D. León Galante Milicua, Jefe de Servicio de Informática Tributaria de la AEAT, celebrada en las instalaciones de la Casa Salazar en la isla de la Pal-



D. Juan A. Méndez, vicepresidente y D. León Galante, ponente, instantes previos al comienzo de la jornada

Ponentes en la Jornada celebra en Las Palma de Gran Canaria.

De izq a drcha: D. Alberto García Valera, D. Antonio Montero Domínguez, D. Salvador Miranda Calderín, D. Arturo Melián González



Jornadas y Seminarios

5 de Abril, Tenerife | 6 de Abril, Gran Canaria

Renta, Sociedades, Cuentas Anuales, Cierre Fiscal y Contable

D. Murli Kessomal Kaknani,

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas,
Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asesor Fiscal.

Confección de la Renta 2016

D. Eduardo Salazar Miranda,

Administrador de la Agencia Tributaria de San Bartolomé de Tirajana del Cuerpo Técnico de
Hacienda, Profesor de IRPF y de Obligaciones formales en el Experto en Asesoría Fiscal.

LA RESPONSABILIDAD DEL ASESOR FISCAL EN EL FRAUDE FISCAL: LA RESPONSABILIDAD PENAL

¿Puede la Administración tributaria exigir algún tipo de responsabilidad penal al asesor fiscal en caso de delito fiscal de su cliente?

La respuesta a esta pregunta es afirmativa: la Administración tributaria puede exigir responsabilidad penal a toda aquella persona -por tanto, también a un asesor fiscal- que haya colaborado con un obligado tributario en un delito contra la Hacienda Pública

¿Cuándo hay delito contra la Hacienda Pública?

De acuerdo con el artículo 305 del Código Penal comete delito contra la Hacienda Pública aquella persona que dolosamente elude el pago de un tributo en cuantía superior a los 120.000 euros u obtiene -o intenta obtener- indebidamente devoluciones tributarias por una cuantía superior a 120.000 euros.

¿Cuándo hay colaboración en un delito contra la Hacienda Pública?

Se considerara que se ha colaborado en una infracción tributaria cuando el tercero distinto del obligado tributario haya participado en la realización de los hechos en que consiste la infracción (coautor) o haya colaborado con el obligado tributario realizando un acto sin el cual esa infracción no hubiera sido posible (cooperador necesario) o haya colaborado con un acto anterior o simultáneo (cómplice).

¿Cuáles pueden ser las consecuencias de esa colaboración?

La colaboración en un delito contra la Hacienda Pública lleva aparejada pena de prisión que pueden llegar hasta los 5 años en los delitos contra la Hacienda Pública y hasta 10 años en los delitos contra la Hacienda Pública agravados.

También puede exigirse al colaborador el pago de la cuantía defraudada

¿Cómo exige la Administración tributaria al colaborador el pago de la cuantía defraudada?

Antes de la reforma de la Ley General Tributaria que se hizo en 2015, el pago de la cuantía defraudada se exigía a todos los autores y colaboradores en el curso

de un proceso penal. Ahí se exigía la pena correspondiente y la deuda tributaria en concepto de responsabilidad civil derivada del delito.

Desde 2015, la Administración está autorizada legalmente a exigir el pago de la deuda tributaria a los colaboradores de un delito contra la Hacienda Pública a través de un expediente administrativo de derivación de responsabilidad.

¿Dónde está regulada esa posibilidad de derivar responsabilidad en vía administrativa a quien haya colaborado en un delito contra la Hacienda Pública?

Está regulada en el artículo 258 de la Ley General Tributaria que dice así: "Serán responsables solidarios de la deuda tributaria liquidada conforme a lo preceptuado en el artículo 250.2 de esta Ley quienes hubieran sido causantes o hubiesen colaborado activamente en la realización de los actos que den lugar a dicha liquidación y se encuentren imputados en el proceso penal iniciado por el delito denunciado o hubieran sido condenados como consecuencia del citado proceso".



D. Juan Manuel Herrero de Egaña,

Abogado, Ex Director del Servicio Jurídico de la AEAT y Abogado del Estado en Excedencia

¿Significa eso que la discusión acerca de si se ha colaborado o no en un delito se mantendrá en un expediente administrativo y no en un proceso penal?

No. El debate y la determinación de si se ha colaborado o no en un delito contra la Hacienda Pública sólo la puede hacer el juez penal y la Administración tributaria tiene que aceptarla de forma obligada.

Ahora bien, una vez que el juez penal ha considerado que una persona ha colaborado en un delito contra la Hacienda Pública y, por tanto, la ha imputado o condenado en un proceso penal, la Administración sí puede exigir –a través de un expediente administrativo de derivación de responsabilidad– las consecuencias tributarias derivadas de esa colaboración.

En el proceso penal, ¿cuándo se imputará o condenará a una persona por haber colaborado en un delito contra la Hacienda Pública?

El supuesto típico se dará cuando un obligado tributario haya eludido de forma dolosa el pago de tributos en una cuantía superior a 120.000 euros y el asesor fiscal haya colaborado en esa defraudación.

¿Puede darse el caso de que el obligado tributario resulte absuelto del delito contra la Hacienda Pública y resulte condenado el asesor fiscal?

El delito contra la Hacienda Pública sólo puede cometerse de forma dolosa. Es decir, se requiere conocimiento de que se está defraudando y voluntad de hacerlo. No se puede cometer el delito por negligencia.

Lo normal es que, si hay delito contra la Hacienda Pública, resulten condenados el obligado tributario como autor principal y los que hayan colaborado con él, entre los cuales pueden estar los asesores fiscales.

Hay ocasiones en las que el obligado tributario ha puesto todo en manos de sus asesores y se ha limitado a dejar hacer a éstos.

En este tipo de supuestos hay que distinguir si obligado tributario se ha situado voluntariamente en una posición de ignorancia deliberada o no.

Si se ha situado de forma deliberada en esa situación de ignorancia deliberada (esto es, que no conoce porque no quiere conocer dado que tiene elementos para pensar que se están realizando acciones ilícitas), los tribunales vienen considerando que en esos casos cabe apreciar en el obligado tributario un dolo eventual y resultaría también condenado como autor del delito.

Si el obligado tributario no se ha situado en una posición de ignorancia deliberada y realmente no ha tenido conocimiento alguno, no habría dolo en su actuar y por ello no podría ser condenado como autor de un delito contra la Hacienda Pública.

Si el asesor ha actuado en nombre y representación del obligado tributario, podría llegar a ser condenado como autor del delito al amparo del artículo 31 del Código Penal.¹

Ahora bien, si no ha actuado en nombre y representación del obligado tributario y éste no fuera condenado por falta de dolo al actuar confiado en lo que le indicaba su asesor fiscal y sin tener la más mínima sospecha de que pudiera estar actuando ilícitamente, en ese caso la condena penal al asesor fiscal resulta jurídicamente más complicada.

Si no hay autor del delito contra la Hacienda Pública, tampoco podría haber entonces participación ya que ésta es, por definición, una conducta accesoria. Así lo entienden la doctrina y la jurisprudencia mayoritaria.²

Ahora bien, esa afirmación no puede sostenerse de forma rotunda pues ha existido algún pronunciamiento del Tribunal Supremo³ que ha llegado a absolver a los obligados tributarios como autores del delito contra la Hacienda Pública pero ello no le impidió condenar a quien había participado en esos delitos contra la Hacienda Pública como inductor. En tal caso el inductor no fue un asesor fiscal sino un empresario que había diseñado y planificado la operación defraudatoria, dando a sus familiares y a su empleado de confianza las instrucciones necesarias para que todos desempeñasen el papel que les había asignado en el desarrollo de la operación. No fue un asesor fiscal el inductor pero podía haberlo sido y el fallo hubiera sido el mismo

¹ Artículo 31 del Código Penal “El que actúe como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no concurran en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre”

² “El delito contra la Hacienda Pública y el asesor fiscal”. David Francisco Blanco y Marcos Cabrera Galeano.

³ STS 30 abril 2003 recurso de casación 3435/2001



Acuerdos y Convenios | Formación

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, el Ayuntamiento de Mogán y la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) firman un acuerdo de colaboración para la realización del 'Curso universitario de gestión tributaria local y recaudación'

Los representantes del Ayuntamiento de Mogán, de la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) y de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias firmaron el miércoles 22 de marzo un acuerdo de colaboración para la realización del 'Curso universitario de gestión tributaria local y recaudación'. El curso se impartirá, por primera vez, durante el mes de abril en el municipio de Mogán.

El acuerdo fue firmado entre la alcaldesa de Mogán, Onalia Bueno, el presidente de la FULP, Carlos Estévez, y el vicepresidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, Juan Alejandro Méndez. Al acto de la firma, que se realizó en la sede de la FULP, también asistieron los concejales de Mogán, Artemi Artilles y Pino González, el gerente de Mogán Gestión Municipal, Félix Rivero, y representantes de la FULP y de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias.

Las sesiones presenciales del 'Curso universitario de gestión tributaria local y recaudación' se impartirán entre el 17 y el 28 de abril en el aula de formación del edificio de Servicios Sociales, situado en Arguineguín. El curso tiene como objetivo realizar una acción formativa

con personal técnico de gestión tributaria, estudiantes universitarios y personas interesadas en la materia, para definir y debatir los conceptos más relevantes en cuanto a gestión de la tributación en las corporaciones locales. Esta primera edición del curso contará con 40 plazas y los interesados podrán inscribirse a través de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Tras la firma, la alcaldesa de Mogán señaló que "es un honor para Mogán compartir este curso con grandes representantes de las instituciones de la FULP, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias". Bueno continuó destacando que "con esta iniciativa seguimos dando continuidad a la formación en nuestro municipio. En un futuro continuaremos apostando por este tipo de cursos tan beneficiosos y que no abundan, sobre todo, para la especialización en la administración local. Así, la primera edición de este curso es una formación adaptada a las necesidades de hoy en día de las corporaciones locales, tanto los ayuntamientos como los cabildos".

Por su parte, Carlos Estévez calificó al curso como "muy atractivo porque se

sale de los formatos más convencionales, ya que los profesores del curso serán tanto profesores de la Universidad como altos funcionarios, cualificados y expertos en solución de casos". "Este es un ejemplo", continuó Estévez, "de inmersión social con la participación del sector privado, con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, y el sector público, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, por supuesto el anfitrión, el Ayuntamiento de Mogán".

Asimismo, el director del curso y profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Luis Miguel Blasco, señaló que "el abanico de sectores que pueden estar interesados en este curso es muy amplio. De esta forma, esta formación está enfocada a distintos perfiles profesionales, porque no podemos olvidar que la tributación local afecta a muchos sectores. Así, el curso está indicado para los funcionarios del área de tributos de las distintas corporaciones locales, pero también para muchos trabajadores de notarías o asesorías fiscales y, evidentemente, también a los estudiantes de la Universidad, ya que contiene muchos temas que tocamos en las aulas".





CURSO SOBRE TRIBUTACIÓN LOCAL



**DEL 17
AL 28 DE ABRIL**

**LUGAR DE CELEBRACIÓN:
AULA DE FORMACIÓN DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES
C/ DAMASCO N. 9 , 35140, ARGUINEGUÍN**

+INFORMACIÓN EN WWW.FULP.ES

Publicaciones

Los Retos el REF

Control de Ayudas, Creación de Empleo y Financiación Autonómica



Esta obra sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) analiza la evolución de las exenciones de todo tipo de pechos y alcabalas en las islas realengas en el siglo XVI, así como tres cuestiones de actualidad: la problemática asociada a los umbrales de acumulación de ayudas; las posibilidades que brinda la regulación sobre la materialización de la RIC en general y especialmente en la creación de puestos de trabajo; y las singularidades de Canarias en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas como elemento básico a considerar en su futura negociación.

Contenido:

Prólogo, de Francisco Clavijo Hernández

Capítulo 1. La evolución del privilegio de franqueza y la imposición de la Hacienda real en Canarias en los siglos XV y XVI, de Salvador Miranda Calderín.

Capítulo 2. Los límites de ayudas de estado en el REF y las consecuencias de su superación, de Francisco Hernández González

Capítulo 3. El control de ayudas en el REF desde una perspectiva crítica y aplicada, de Salvador Miranda Calderín y José Andrés Dorta Velázquez

Capítulo 4. Cómputo y límites de las ayudas de estado en las entidades de la zona especial canaria, José Andrés Dorta Velázquez, Víctor Manuel Sánchez Blázquez y Francisco Javier Santana González

Capítulo 5. La materialización de la RIC en creación de puestos de trabajo, de Miguel Ángel Herrero Hernández

Capítulo 6. Canarias y el sistema de financiación de las comunidades autónomas en el periodo 2009-2014, de Arturo Melián González y José Andrés Dorta Velázquez

Temas de divulgación. Las diversas alternativas para la materialización de la RIC, de Murli Kessomal Kaknani

Coordinadores

Salvador Miranda Calderín

José Andrés Dorta Velázquez

José Juan Déniz Mayor



Colección Cátedra del REF-ULPGC



Precio: 10 Euros

Solicítelo en la sede de la
Asociación de Asesores Fiscales de Canarias
Tlfo. 928 227064 ó fax: 928 222153
asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

Legislación BOE

**BOE nº 63, del 15 de Marzo de 2017****Impuesto sobre Sociedades e IRPF de no Residentes**

Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del IRPF de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

<http://www.boe.es/boe/dias/2017/03/15/pdfs/BOE-A-2017-2778.pdf>

BOE nº 70, del 23 de Marzo de 2017**IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio**

Orden HFP/255/2017, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2016, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del IRPF, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de no-

viembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

<http://www.boe.es/boe/dias/2017/03/23/pdfs/BOE-A-2017-3080.pdf>

BOE nº 71, del 24 de Marzo de 2017**Tributos. Gestión informatizada**

Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Dirección General de la AEAT, por la que se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación de terceros en el Procedimiento de Suministro Electrónico de Registros de Facturación a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

<http://www.boe.es/boe/dias/2017/03/24/pdfs/BOE-A-2017-3158.pdf>

Legislación BOC

**BOC nº 46, del 07 de Marzo de 2017****Consejería de Hacienda**

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 23 de febrero de 2017, por la que se hace pública la generación automatizada del certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su puesta a disposición por medios telemáticos.

<http://www.gobcan.es/boc/2017/046/007.html>

... De Interés

AEAT

Importación, modificación de las guías de edifact y XML.

Novedades publicadas en Preguntas frecuentes (INFORMA).

Cierre de la versión DVD003 e IDA003

TEAC: La prestación por maternidad pagada por la Seguridad Social no está exenta en IRPF.

Portal de campaña de Renta 2016

Declaración de la Renta y del Patrimonio, ejercicio 2016

ICAC

Consulta sobre el tratamiento contable de las modificaciones fiscales en las pérdidas por deterioro de inversiones financieras aprobadas por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre.

Ayudas y Subvenciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias RIS-3, cofinanciadas por el programa operativo FEDER Canarias 2014-2020.



Calendario Fiscal

Agencia Tributaria

Abril						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

[Ver Calendario](#)



Calendario Fiscal
Abril 2017

Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

Abril						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

[Ver Calendario](#)



Acta de los acuerdos referentes a las tablas salariales definitivas para 2016 y las tablas salariales provisionales para 2017 del Convenio colectivo estatal para las **industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtiduría de pieles para peletería 2016-2018**

Acta del Acuerdo que fija la cuota empresarial para 2017 a la **Fundación Laboral de la Construcción**

Acuerdo parcial en materia salarial para 2017 del Convenio colectivo del sector de **empresas de publicidad**

Acuerdo referente a las tablas salariales para 2017 del V Convenio colectivo estatal de las **industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales**

Tablas salariales para el año 2016 del Convenio colectivo mar-

co de la **Unión General de Trabajadores 2015-2016**

Tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo de la **industria del calzado 2016-2018**

Acuerdo referente a las tablas salariales para 2017 del Convenio colectivo para **peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares**.

Convenio colectivo nacional del ciclo de **comercio de papel y artes gráficas**.

V Convenio colectivo general de ámbito estatal para el **sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública**.

Tablas salariales definitivas del año 2016 y provisionales del año 2017 del Convenio colectivo estatal para las **empresas de gestión y mediación inmobiliaria**.

Revisión y tablas salariales para el 2017 del Convenio colectivo general de trabajo para la **industria textil y de la confección**.

Acuerdo sobre tablas salariales del VI Convenio colectivo de **empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos**.

Tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo estatal para las **empresas de naturopatía y profesionales naturópatas**.

IV Convenio colectivo sectorial estatal de **servicios externos auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios**.

IV Convenio colectivo sectorial estatal de **servicios externos auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios**.

Convenio colectivo básico de ámbito estatal, para la **fabricación de conservas vegetales**.

Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el **sector de agencias de viajes (2016-2018)**.

Convenios Colectivos



Tenerife:

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.
Finca España 38205 La Laguna

Lanzarote:

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB
35500 Arrecife de Lanzarote

Sede social

Gran Canaria:

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.
Edificio Alondra
35010 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928 22 70 64
Fax: 928 22 21 53

La Palma:

Av. de Venezuela, 4 - bajo
38760 Los Llanos de Aridane

Fuerteventura:

Cl. Miguel Hernández, 32
35600 Puerto del Rosario

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS
CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)
35010-Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153
<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>
E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.